



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ORDENANZA MUNICIPAL N° 68-MDS

Socabaya, 06 de Abril del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de abril del 2009

CONSIDERANDO

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los Artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el Art. 20°, inc. 7) y 9) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil.

Que, el Artículo 97° de la precitada Ley, establece en el penúltimo párrafo que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Artículo, 112° de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la focalización de la Gestión.

Que, el Artículo 5°, del Decreto Supremo N° 171- 2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28506, señala que, el Gobierno Local mediante Ordenanza y su Reglamento dispone las medidas necesarias en el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, para lo cual la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo.

Que la Dirección Nacional de Presupuesto Público - DNPP del MEF señala que el Instructivo N° 002-2008-EF/76-01- Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo aprobado el 08 de abril del 2008, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76-01 es de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio y que recomienda la aprobación de la Ordenanza que tendrá carácter plurianual.

Que, estando en el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 03 de Abril del 2009, este por Mayoría, y en las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que consta de 10 capítulos, 32 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de SOCABAYA, en un diario de circulación local, avisos radiales, portal electrónico, para garantizar una amplia representación y participación; encargándose de su cumplimiento al área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Anselmo S. Salas Aparicio
ABOGADO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wladimir Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435625
Arequipa - Perú

REGlamento PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2010. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CAPITULO I OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto.

El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar el proceso del proceso del Presupuesto Participativo municipal para el año fiscal del 2010 a nivel distrital.

Artículo 2. Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 3. Base Legal.

- Constitución Política del Perú y Ley N° 27880 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto de la República 2008.
- Decreto Supremo N° 171 - 2003 - EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28298 que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instrutivo N° 001-2008-EF/76.01 Instrutivo para el Proceso del Presupuesto Participativo
- Comunicado N° 026-2008-EF/76.01 Inicio del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2010.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

Artículo 4.- Ámbito.

El Presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en el Distrito de Socabaya de la provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

Artículo 5.- Definiciones Básicas.

a) Presupuesto Participativo.

El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.

Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y en qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo distrital considerados en los Planes de Desarrollo Concertado, los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

b) Plan de desarrollo.

El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo regional/local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.

c) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales: clubes de madres comedores populares, comunidades campesinas, asociaciones de padres de familia, organizaciones de jóvenes, las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Actividad.- Conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de Gobierno Municipal. Representa la producción de los bienes y servicios que la institución lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías.

e) Proyecto.- Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (metas presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción Municipal. Representa la creación, ampliación y/o modernización de la producción de los bienes y servicios; implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por el Pliego. Es limitado en el tiempo.

f) Problemas.- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y regional (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente. Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y por lo tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno.

g) Potencialidad.- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

Artículo 6.- Principios.

Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- La complementariedad entre la democracia representativa y directa como bases de una democracia participativa.
- Una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- La transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de toda gestión municipal democrática.
- La concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- La transferencia de capacidades de gestión y responsabilidad pública a la población.

Artículo 7.- Fines del Presupuesto Participativo.

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del presupuesto participativo:

- Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano del distrito de Socabaya.
- Instaurar una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana.
- Fortalecer la interacción entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS Y ESPACIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- Instancias.

Son instancias reconocidas para la organización y desarrollo del proceso de presupuesto participativo:

- El Concejo Municipal como órgano de Gobierno Local Distrital.
- El Consejo de Coordinación Local (CCL).
- La Asamblea de Gestión del Presupuesto Participativo en Socabaya.

Artículo 9.- Instrumentos.

Se constituyen en referentes programáticos del proceso de presupuesto participativo:

- Planes de Desarrollo de la región Arequipa.
- Plan de Desarrollo de la Provincia de Arequipa.
- Plan de Desarrollo Estratégico del distrito de Socabaya.
- Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad distrital de Socabaya.
- Planes operativos sectoriales anuales de las entidades públicas.

Artículo 10.- Toda la organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO IV

LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Agentes Participantes.

Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local del distrito de Socabaya, de los miembros del Consejo Municipal de Socabaya, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Socabaya, y un Equipo Técnico Mixto de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

Artículo 12.- Equipo Técnico.

La Municipalidad Distrital de Socabaya constituye un Equipo Técnico que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Desarrollo Social (coordinación).
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- 02 Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo con experiencia en evaluación de proyectos y que residan en el distrito de Socabaya.

CAPÍTULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13.- Fuentes.

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- Los fondos de financiación municipal:
 - Transferencias por FONCOMUN.
 - Canon Ley.
 - Recursos Directamente Recaudados.
 - Recursos Ordinarios (Transferencias Programáticas Condicionadas).
- Los aportes del presupuesto regional.
- Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación nacional, regional y local.

Artículo 14.- Aporte Municipal al proceso.

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Esta partida no será menor al 1% de los gastos corrientes anuales. A esta partida se añadirán los recursos obtenidos por donaciones y otros.

Artículo 15.- La administración municipal establecerá las medidas más adecuadas para adaptar sus procedimientos técnicos al servicio del Presupuesto Participativo. Las acciones financieras y contables deberán corresponder a las decisiones asumidas a partir del Presupuesto Participativo Municipal.

**CAPÍTULO VI
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 15.- El ciclo del presupuesto participativo municipal para los fines establecidos por ley, seguirá la secuencia de programación, formulación, aprobación, ejecución, control vigilancia, rendición de cuenta y evaluación.

Artículo 17.- El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo Concertado, para el proceso del 2010 del Distrito de Socabaya en forma obligatoria se deberá hacer uso de este instrumento en la etapa de revisión del Plan de Desarrollo Estratégico Concertado.

Artículo 18.- Estos procesos de concertación tienen como principio la "subsidiariedad" que plantea, los Gobiernos Regionales invierten en proyectos de impacto regional, las municipalidades provinciales en proyectos de impacto Distrital o Interdistrital y los Distritos en proyectos de interés vecinal.

**CAPÍTULO VII
FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 19.- Preparación: La Municipalidad en coordinación con el CCL, se encargan de organizar, difundir el proceso del presupuesto participativo, poniendo de conocimiento lo siguiente:

- a) Plan de Desarrollo concertado.
- b) Proyectos priorizados el año anterior.
- c) Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno local, concluidos y sus costos de mantenimiento.
- d) Detalle de los recursos según fuentes de financiamiento y los estimados asignados para la inversión para el año siguiente detallando características en función de las normas presupuestales vigentes.

Artículo 20.- Convocatoria del Proceso: El Gobierno Local en coordinación con el CCL, convocarán a participar del Proceso de programación del Presupuesto Participativo, a través de los diferentes medios y formas de comunicación (Oficios y Cartas, de invitación, Notas de Prensa, radioemisoras, periódicos, página web, campañas de difusión, perifoneo, colocación de banners, afiches, volantes etc.) con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil, encomendándose esta labor a la oficina de Comunicación e Imagen Institucional, a efecto de que se haga un trabajo técnico, eficiente y efectivo con el propósito de lograr su cometido.

Artículo 21.- Identificación y Registro de Participantes: La Municipalidad Distrital de Socabaya brindará las facilidades correspondientes para lograr la inscripción y registro de agentes participantes, encargado a la Oficina de Planificación y Presupuesto la recepción de documentos para la inscripción de los participantes que constará de lo siguiente:

- a) Solicitud Dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya
- b) Copia simple de inscripción en Registros Públicos o copia simple del Acta de Constitución de la Organización Social, u otro documento que acredite jerarquía similar que acredite vida institucional como mínimo de dos años.
- c) Copia simple del Acta de Asambleas de asociados en el que se consigne los siguientes acuerdos:
 - ✓ Autorización y acreditación para la inscripción como agentes participantes a un delegado(a) titular y un(a) suplente
 - ✓ Propuestas de ideas de proyectos en Orden de Prioridad, los mismos que deberán estar respaldados con la firma de los participantes. Las instituciones públicas lo harán a través de Autorización y/o resolución del ente competente.
- d) Copia Fotostática de los documentos de Identidad de los delegados elegidos para participar en el proceso de Presupuesto Participativo 2010.
- e) Ficha de inscripción de agentes participantes según anexo adjunto.

Artículo 22.- Acreditación de los Agentes Participantes. Culinado el proceso de inscripción de los agentes participantes se la sociedad civil, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, tramitarán el reconocimiento de los mismos y otorgan las credenciales a fin de garantizar un adecuado control de asistencia a los talleres que se ejecuten durante el proceso.

Artículo 23.- De los Derechos Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes. Los agentes participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes derechos y obligaciones:

- a) Participar con voz y con voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso de Programación del presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- c) Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas o alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
- d) Intervenir de manera atenta, responsable, democrática, objetiva durante las reuniones de trabajo.
- e) Presentar ideas de proyectos aprobados en sus respectivas organizaciones.
- f) Respetar los acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g) En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión, en la proporción que se determine en la formalización de acuerdos.

Artículo 24.- Capacitación de Agentes Participantes: El Gobierno Local, a través de los miembros del Equipo Técnico capacitarán a los agentes participantes en temas de planeamiento y desarrollo, Presupuesto Público, Sistema Nacional de Inversión Pública, Ciclo de Proyectos, Participación Ciudadana, entre otros.

Artículo 25.- Talleres de trabajo: Son las reuniones con la participación de todos los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, para el distrito de Socabaya, se realizarán Talleres en concordancia al cronograma del proceso. Durante los talleres el equipo técnico realizará la presentación de la Visión del Desarrollo, Objetivos Estratégicos, Avances en la ejecución de los proyectos, impacto en el desarrollo Local, rendición de cuentas de los resultados del proceso del año anterior. El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo en los talleres con orientación técnica y consolidar los resultados para su posterior evaluación técnica de las ideas de proyecto resultantes del proceso.

Artículo 26.- Evaluación Técnica: Estará a cargo del equipo técnico, consistirá en el análisis técnico y financiero considerando la viabilidad legal, técnica, social, ambiental y económica de cada una de las ideas de proyectos. En dicha evaluación participaran en calidad de delegados representantes de sociedad civil elegidos en Plenaria.



La evaluación del financiamiento se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo considerando todas las formas de financiamiento.

Artículo 27.- Formalización de Acuerdos: Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas respectivo. Asimismo durante todo el proceso se elaborarán actas de los talleres de trabajo así como de las reuniones del equipo técnico.

Artículo 28.- Rendición de cuentas: La rendición de cuentas constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborará un resumen ejecutivo sobre la rendición de cuentas del proceso participativo del año anterior su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

Artículo 29.- Comité de vigilancia: Se conformará el Comité de Vigilancia que estará compuesto por un máximo de ocho (08) personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados como agentes participantes, este se conformará en el taller de priorización y formulación de acuerdos.

CAPITULO VIII CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 30.- Cronograma: El proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de SOCABAYA para el año fiscal 2010, se registró de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
- Convocatoria al Consejo de Coordinación Local Distrital	19 de marzo
- Presentación del Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo 2010 al CCL	02 de abril
- Instalación y Capacitación al Equipo Técnico del Proceso de Ppto. Pivo.	07 de abril
- Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo	06 de abril
- Informes y Registro de Agentes Participantes	Del 07 de abril al 22 de abril
- Verificación de requisitos establecidos en el Reglamento	Del 20 de abril al 23 de abril
- Publicación de solicitudes observadas	24 de abril
- Levantamiento de observaciones	27 de abril
- Publicación de Agentes Participantes habilitados	28 de abril
- Acreditación de Agentes Participantes	Del 29 de abril al 30 de abril
I Taller: Inauguración y Capacitación del Proceso de Presupuesto Participativo.	Sábado 09 de mayo
II Taller: Rendición de Cuentas y Revisión del PDEC- Socabaya	Sábado 16 de mayo
III Taller: Identificación de Problemas y Proyectos para evaluación	Sábado 30 de mayo
- Evaluación Técnica de Proyectos priorizados (Equipo Técnico y delegados de sociedad civil)	03 de junio al 10 de junio
IV Taller: Formulización de Acuerdos	Sábado 20 de junio

CAPITULO IX PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 31.- El Presupuesto Participativo Municipal guarda plena coherencia con las políticas públicas nacionales, regionales, locales, y los planes de desarrollo concertados. Sus avances deberán ser proyectados desde el gobierno local y la ciudadanía como iniciativas en políticas públicas en la materia.

CAPITULO X PLAZOS PARA EL INICIO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS

Artículo 32.- En concordancia a las disposiciones vigentes la programación del Presupuesto Participativo se desarrollará durante los meses de Mayo y Junio (primera quincena) a fin de que los acuerdos de priorización de proyectos sean alcanzados al nivel provincial y/o regional, tal como lo establece el Comunicado N° 026-2008-EF/76.01

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso Participativo.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia Municipal, gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Área de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facilítese al señor alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Gobierno Municipal Distrital, a través de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Planificación, Presupuesto y Racionalización, Desarrollo Social, Servicios Comunes, Oficina de programación e Inversiones (OPI) Área de Comunicación e Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas, son responsables de proponer proyectos de competencia e impacto local declarados viables, que solucionen problemas del ámbito distrital que respondan al Plan de Desarrollo Concertado en el presente proceso participativo, en concordancia con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

Segunda.- El Gobierno Local, obligatoriamente publicará los avances del proceso Participativo en el Portal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de la propia institución.